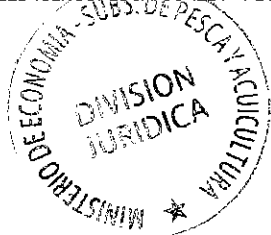


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 057-2016 CORPESCA JUREL XV-II REGIONES

ARTESANALES (CERCOPECA) JUREL IV REGION



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE JUREL XV-II REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 25 MAYO 2016

R. EX. Nº 1643

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica asociados a la Cooperativa de Armadores Cerqueros de la IV Región de Coquimbo "CERCOPECA" mediante C.I. SUBPESCA Nº 6247-2016; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (SAP) Nº 057/2016, de fecha 17 de Mayo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1142 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2026, Nº 3246 y Nº 3464, todas de 2013; Nº 3520 y Nº 3727, ambas de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CORPESCA S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en la unidad de pesquería de Jurel de la XV a II Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2026 y Nº 3464, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 2.000 toneladas de jurel, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3520 de 2015, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señalada pesquería en la IV Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Avenida El Golf N° 150, Piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, la cesión de 2.000 toneladas de jurel, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de la XV a II Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 2026 y N° 3464, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la IV Región, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	Eduardo Zúñiga Romero	901588	Delfin 2000
2	Gabriel Zambra Bugueño	960563	Garota III
3	Guillermo Ardiles Cruadra	960673	Niebla
4	Jorge Crovetto Castillo	920745	Don Tomas
5	Manuel Zambra Bugueño	923266	Garota
6	Manuel Zambra Pessini	957989	Garota II
7	Manuel Zambra Pessini	963632	Sandy III
8	Miltón López Pastene	958708	María Pabla
9	Pesquera Jepe S.A.	923167	Jepe I
10	Raúl Yaryes Núñez	956427	Don Victorino
11	Raúl Yaryes Vergara	950875	María Soledad II

Las capturas se extraerán en el área marítima de la IV Región, por tratarse de un mismo stock o unidad poblacional.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción de Jurel asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, mediante Resolución Exenta N° 3727 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 2.000 toneladas de jurel de lo asignado al armador industrial CORPESCA S.A., mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2016.

Las mencionadas toneladas corresponden a 4.827 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transable de Pesca de la unidad de pesquería de jurel de la XV a la II Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2026 y N° 3464, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	30.018,347	72.455	27.545 - 99.999
Traspaso	2.000,000	4.827	27.545- 32.371
Final 2016	28.018,347		
Coef. traspasado	0,0482742		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


AGG